

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión del informe

Durante el proceso electoral federal que culminó con la votación el 5 de julio de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata obtuvo menos del 2% de la votación nacional, con ello se ubicó en el supuesto de pérdida de registro, según lo dispuesto en el Art.103, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, se emitió la declaratoria de pérdida de registro del otrora Partido Socialdemócrata mediante resolución JGE76/2009 del 21 de agosto de 2009. Situación que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó mediante recurso de aprobación SUP-RAP269/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 numeral 3 del “Reglamento para liquidación y destino de los bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral”, el 18 de julio de 2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, realizó el procedimiento de insaculación en sesión pública, para llevar a cabo la selección del interventor, notificándose posteriormente al Lic. Dionisio Ramos Zepeda, su designación como interventor del otrora Partido Socialdemócrata.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos del ejercicio irregular de 2009, presentado por el interventor del otrora Partido Socialdemócrata, y en cumplimiento del artículo 16.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos los Partidos Políticos Nacionales y 32 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fecha de la presentación del informe anual del otrora partido político fue aprobada el 27 de noviembre de 2009 mediante acuerdo CG596/2009. Dicho cómputo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2009.

En ese tenor, el interventor del otrora Partido Socialdemócrata presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con base en lo establecido en el acuerdo citado, el Informe

Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio irregular de 2009, el 29 de enero de 2010.

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Código vigente, los asuntos que se encontraban en trámite a la entrada en vigor de ese Decreto, se resolverían conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que el procedimiento de revisión del Informe Anual que presentó el interventor del otrora Partido Socialdemócrata y que se establece en el presente Dictamen, se llevó a cabo de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como con lo dispuesto por el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos los Partidos Políticos Nacionales, vigente a partir del 1 de enero del 2009.

Adicionalmente, se notificó al otrora Partido Socialdemócrata, que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 81, párrafo 1, incisos c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable a la revisión del informe anual correspondiente al ejercicio irregular de 2009, se revisarían entre otros, los Egresos reportados por el partido político en liquidación, realizados con las "Transferencias de Recursos" a los Comités Directivos Estatales o equivalentes, que provinieran del financiamiento público otorgado a estos por el Instituto Federal Electoral, así como los recursos obtenidos en todo el territorio nacional en los términos de la normatividad aplicable.

En este sentido, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informó al otrora Partido Socialdemócrata las entidades federativas que habían sido seleccionadas para su revisión, las cuales fueron notificadas a través del oficio UF-DA/2087/10 fechado el 10 de marzo de 2010. Las entidades federativas seleccionadas fueron: Aguascalientes, Guanajuato, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

3.2 Procedimiento de revisión del Informe Anual

El procedimiento de revisión y Dictamen del Informe Anual se realizó en cuatro etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que se presentaron en el Informe Anual; a fin de solicitar al otrora partido político las aclaraciones correspondientes.
2. En la segunda, se determinaron las pruebas selectivas a realizar.
3. En la tercera, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el otrora partido político, acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
4. En la cuarta, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable. El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

La revisión de campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que fue comisionado al otrora partido político, según se muestra a continuación:

Auditor Comisionado	Responsable de Finanzas del Partido en Liquidación	Fecha de Acta de Inicio
C.P. José Muñoz Gómez	Lic. Jorge Díaz Cuervo	26 de febrero de 2010

En términos de lo dispuesto por el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos los Partidos Políticos Nacionales, vigente a partir del 1 de enero del 2009, el otrora Partido Socialdemócrata tuvo la posibilidad de elegir entre invitar a sus oficinas al personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviarla a las oficinas de la citada Unidad de Fiscalización. En este sentido, el otrora partido político invitó a sus oficinas al personal de la mencionada Unidad de Fiscalización.

3.2.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en el Informe Anual el otrora partido político. En consecuencia, se le solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 84, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través del oficio UF-DA/2475/10.

3.2.2 Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 23.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, realizar las siguientes pruebas de auditoría:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
RECEPCIÓN DE INFORMES		
Recepción	<p>El informe anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los cuarenta días siguientes al día de aprobación del acuerdo CG/596/2009. En el serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el otrora partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe.</p> <p>El informe será presentado en medios impresos y magnéticos, así como debidamente suscrito por el responsable del órgano de finanzas del otrora partido.</p>	<p>Artículos 3 párrafo 2, 79, párrafo 1 y 81, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.3 y 16.4 del Reglamento en relación con el acuerdo CG596/2009.</p>
Documentación que se entregará	<p>Formatos: "I-A" Informe Anual, así como los formatos "IA-1", "IA-2", "IA-3", "IA-4", "IA-5", "IA-6" y "AV", impresos y en medios magnéticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios. • Conciliaciones Bancarias. • Balanzas de Comprobación Mensuales del CEN; CDEs, organizaciones adherentes o instituciones similares, así como fundaciones e institutos de investigación que reciban transferencias del partido. • Balanza de Comprobación Anual Nacional. 	<p>Artículos 78 párrafo 4 inciso e) del Código, 18.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento</p> <p>Artículos 3.11, 3.13, 4.11 y 4.13 del Reglamento</p> <p>Artículo 28.6 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliares Contables. • Todos los Controles de Folios de los recibos utilizados de Militantes y Simpatizantes. • Control de Folios de REPAP • Registro Centralizado de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes. • Inventario Físico del Activo Fijo. • Contratos de apertura de cuentas bancarias. • Formatos IA, impresos y en medio magnético. • Elaboración de Acta de Entrega-Recepción. 	<p>Artículos 15.11 y 15.14 del Reglamento</p> <p>Artículo 16.3 del Reglamento</p>
REVISIÓN DE GABINETE		
Revisión Inicial	<p>Verificar que las cifras reportadas en el formato "IA" coincidan con las cifras de los formatos "IA-1", "IA-2", "IA-3", "IA-4" e "IA-6", los cuales a su vez deberán de coincidir con la contabilidad del otrora partido.</p> <p>Verificar que el otrora partido haya presentado los detalles de los formatos IA, IA-4 e IA-6, así como los formatos CE-AUTO del IA-3.</p> <p>Verificar que las cifras reportadas en el formato IA-5" coincidan con el detalle de Transferencias Internas, los cuales deberán de coincidir con la contabilidad del otrora partido.</p>	<p>Artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento en relación con el CG/596/2009</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>Verificar que las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada presentada por el otrora partido, coincidan con las cifras de la balanza de comprobación consolidada elaborada por el personal que realiza la auditoría.</p> <p>Verificar que las cifras iniciales del ejercicio 2009, coincidan con las cifras finales del ejercicio 2008.</p> <p>Determinación, en caso, de la existencia de errores y omisiones técnicas en la documentación presentada.</p> <p>Mediante oficio solicitar las aclaraciones respectivas.</p> <p>En un plazo de diez días a partir de la notificación el otrora partido presentará las aclaraciones correspondientes.</p> <p>Verificar que haya presentado la totalidad de los estados de cuenta bancarios y de las conciliaciones bancarias; asimismo, verificar que dichas cuentas bancarias se encuentren registradas en la contabilidad del otrora partido.</p> <p>Verificar que los formatos de los controles de folios de aportaciones de militantes, aportaciones de simpatizantes y reconocimientos por actividades políticas se apeguen a los formatos establecidos en el reglamento y se encuentren debidamente firmados por el Responsable del Órgano de Finanzas del otrora partido.</p>	<p>Artículo 1.4 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>Verificar que el monto reportado en el inventario de activo fijo coincida con lo reportado en la contabilidad del otrora partido.</p> <p>Verificar que si existen pasivos por concepto de gastos de espectaculares, estén soportados con su respectivo formato "REL-PROM", el cual deberá apegarse al formato que establece el Reglamento.</p>	<p>Artículo 29.1 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.13 del Reglamento</p>
REVISIÓN DE INGRESOS		
Financiamiento Público	<p>Verificar que la información que proporcione el otrora partido político por Financiamiento Público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los ingresos en efectivo estén depositados en las cuentas bancarias, mismas que deben ser manejadas mancomunadamente. • Verificar contra los estados de cuenta bancarios los ingresos recibidos por el otrora partido. • Verificar en las pólizas contables el correcto registro contable, así como el soporte del ingreso. <p>Verificar que todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento público; sean depositados en cuentas bancarias CBCEN-(PARTIDO)-(NÚMERO).</p>	<p>Artículo 1.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.5 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Financiamiento Privado	<p>Verificar que todos los recursos por financiamiento privado que reciban los CDEs, comités distritales, municipales y órganos equivalentes deben ser depositados en cuentas bancarias.</p> <p>Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona no sea superior al equivalente de 200SMGVDF en un mismo mes si estos no son realizados mediante cheque o transferencia de cuenta personal y ésta que cumpla con los requisitos establecidos y cotejarlo con su recibo RMEF o RSEF.</p> <p>Verificar que el registro de los ingresos en especie este separado en forma clara de los de efectivo.</p> <p>Verificar que las aportaciones en especie estén documentadas en contratos conteniendo los requisitos mínimos establecidos.</p> <p>Y registrarse conforme a su valor de mercado.</p> <p>Verificar que las donaciones de bienes inmuebles se registrarse a su valor comercial y constar con escritura pública, o en caso, cumplir con los requisitos establecidos.</p> <p>Verificar que el valor de las aportaciones por servicios profesionales a título gratuito, sea el valor promedio de cotizaciones. Realizadas.</p>	<p>Artículo 1.6 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.8 del Reglamento</p> <p>Artículo 2.1 del Reglamento</p> <p>Artículos 2.2 y 2.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 2.5 del Reglamento</p> <p>Artículo 2.7 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Financiamiento por Militantes	<p>Informar al Partido que el límite para las aportaciones que reciba por sus militantes es de \$24,810,153.49, asimismo el monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello puede aportar durante 2009 en dinero es de \$1,240,507.67.</p> <p>Verificar que las organizaciones adherentes que realizan aportaciones al otrora partido sean las mismas que informó a la Unidad de Fiscalización.</p> <p>En caso de campañas, verificar que los límites de las cuotas que los candidatos hagan exclusivamente para sus campañas hayan sido informadas a la Unidad de Fiscalización.</p> <p>Verificar que el otrora partido haya informado a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de folios de los recibos impresos.</p> <p>Verificar que las aportaciones realizadas cuenten con su respectivo recibo foliado según sea el caso "RMEF" aportación en efectivo, "RMES" aportación en especie, RM-CI" campaña interna, los cuales, según sea el caso, deberán estar identificados de donde son emitidos ya sea del CEN o de una entidad federativa.</p>	<p>Artículo 2.11 del Reglamento</p> <p>Artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 3.4. del Reglamento</p> <p>Artículo 3.5 del Reglamento</p> <p>Artículo 3.6 y 3.8 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>Verificar que las aportaciones de los militantes que reciba vía llamada telefónica con clave 01-800 deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cargo vía tarjeta bancaria. • Apertura a cuenta bancaria exclusiva de estas aportaciones. • El nombre del aportante deberá coincidir con el titular de la tarjeta. • Deberá apegarse a los límites anuales que fueron informados a la Unidad de Fiscalización. • Presentar los contratos, con los requisitos mínimos establecidos, de la prestación de servicios celebrada con la empresa contratada. • Deberá llevar el número consecutivo de las llamadas. • Cada llamada debe estar sustentada con recibo foliado "RMEFME". • Los Recibos deberán contar con la firma autógrafa de un funcionario autorizado por el partido. • La empresa contratada deberá llevar un control con el cual pueda identificar el nombre del aportante, No. de tarjeta, Monto, etc. 	<p>Artículos 3.8 y 3.9 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>Revisar el consecutivo de folios del formato "RMEF-CEN" Y "RMEF-ESTADOS". "RMES-CEN" Y "RMES-ESTADOS emitidos de enero a diciembre de 2009.</p> <p>Verificar recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.</p> <p>Verificar que los controles de folios de todos los recibos emitidos hayan sido presentados por el otrora partido; asimismo, cotejarlo con los recibos correspondientes.</p> <p>Verificar que se haya presentado el registro centralizado del financiamiento que provenga de la militancia de forma impresa y en medio magnético.</p>	<p>Artículos 3.9 y 3.10 del Reglamento</p> <p>Artículo 3.11 del Reglamento</p> <p>Artículo 3.13 del Reglamento</p>
Simpatizantes	<p>Informar al otrora Partido que el límite para las aportaciones que reciba por sus simpatizantes es de \$24,810,153.49, asimismo el monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello puede aportar durante 2009 en dinero es de \$1,240,507.67.</p> <p>Verificar que las aportaciones provenientes de los simpatizantes superiores a los 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, se hayan realizado mediante cheque a nombre del otrora partido político, proveniente de una cuenta personal del aportante o transferencia electrónica interbancaria.</p>	<p>Artículos 2.11 y 4.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.8 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>Verificar el total de financiamiento público.</p> <p>Verificar que el otrora partido haya informado a la Unidad de Fiscalización, el número consecutivo de los folios de los recibos impresos "RSEF-CEN", "RSEF-ESTADO", "RSES-CEN" Y "RSES-ESTADOS".</p> <p>Verificar que las aportaciones realizadas cuenten con su respectivo recibo foliado según sea el caso "RSEF" aportación en efectivo, "RSES" aportación en especie, "RSES-CI" campaña interna, los cuales según sea el caso, deberán estar identificados de donde son emitidos, ya sea del CEN o de una entidad federativa.</p> <p>Verificar que las aportaciones de los simpatizantes que reciban vía llamada telefónica con clave 01-800 cumplan con los requisitos mínimos establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cargo vía tarjeta bancaria. • Apertura a cuenta bancaria exclusiva de estas aportaciones. • El nombre del aportante deberá coincidir con el titular de la tarjeta. • Deberá apegarse a los límites anuales que fueron establecidos en los artículos 4.2 y 4.3 del Reglamento. 	<p>Artículo 4.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 4.5 del Reglamento</p> <p>Artículo 4.6, 4.7, 4.8 del Reglamento</p> <p>Artículo 4.9 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar los contratos, con los requisitos mínimos establecidos de la prestación de servicios celebrado con la empresa contratada. • El otrora partido deberá llevar el número consecutivo de las llamadas. • Cada llamada debe estar sustentada con recibo foliado "RSEFME". • Los Recibos deberán contar con la firma autógrafa de un funcionario autorizado por el otrora partido. • La empresa contratada deberá llevar un control con el cual pueda identificar el nombre del aportante, No. de tarjeta, Monto, etc. <p>Revisar el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie de los simpatizantes, sea persona física o moral facultada para realizarlo, comprobando que lo percibido en efectivo durante 2009 por el otrora partido político no rebasó los límites establecidos para este tipo de aportaciones, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2009.</p> <p>Verificar que el otrora partido haya presentado el registro centralizado del financiamiento que provenga de los simpatizantes, de forma impresa y en medio magnético.</p>	<p>Artículo 4.11 del Reglamento</p> <p>Artículo 4.13 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Circularizar algunas personas que hayan realizado aportaciones. 	Artículos 23.8 y 23.9 del Reglamento
Colectas	<p>Verificar que el registro este identificado mediante un control, el cual especifique fecha o periodo, lugar y monto recaudado y nombre del responsable del mitin.</p> <p>Verificar que el Control por cada colecta que realice el otrora partido reúna los requisitos que establece el reglamento de la materia.</p>	Artículo 5.2 del Reglamento
Autofinanciamiento	<p>Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento que correspondan a actividades promocionales.</p> <p>Verificar que el control de cada evento, que es el soporte documental, deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, autorizaciones legales, ingresos, etc.</p> <p>Verificar en cuanto a juegos y sorteos que contenga</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expediente o copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación de todos los eventos. • Si se cambia un premio a efectivo, deberá sustentarse con un acta. 	<p>Artículo 6.1 y 6.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 6.3 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • El premio en efectivo se hará mediante cheque de una cuenta a nombre del otrora partido y requisitos indicados. • Tendrán que ser pagados los impuestos generados y enterados a la autoridad correspondiente. <p>Verificar que los recursos recibidos a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-900 deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de de audio textos. • Tal mecanismo dará a conocer el servicio ofrecido, nombre y número de la promoción o servicio, nombre de la empresa responsable, entre otros. • Informar el costo y duración máxima de la llamada. • La empresa contratada deberá llevar una relación por cada llamada recibida, especificando hora, fecha, duración, nombre del titular, etc. • El otrora partido abrirá una cuenta bancaria exclusiva para recibir los ingresos de esta modalidad. • El otrora partido presentará los contratos de prestación del servicio mismos de deberán especificar cuando menos costos, condiciones, periodo, impuestos, etc. 	<p>Artículo 6.4 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Llevará el número consecutivo de las llamadas. • Presentará todas las versiones de audio, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público. • Las facturas por parte de los prestadores de servicios deberán ser claras y tener descrito de manera pormenorizada cada uno de los conceptos pagados. • Deberá llevar un control por este tipo de ingreso con sus respectivas características señaladas, el cual deberá ser presentado junto con el informe anual. <p>Verificar su adecuado registro contable.</p>	
Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	<p>En caso de que el otrora partido constituya un fondo o fideicomiso deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contrato respectivo indique que la Unidad de Fiscalización pueda solicitar a la institución fiduciaria información que requiera. • Verificar que se encuentren registrados en la Unidad de Fiscalización. • Verificar que los rendimientos obtenidos se destinen al cumplimiento de los objetivos del otrora partido. 	Artículos 1.3, 7.3 , 7.4, 7.5 y 7.6 del Reglamento

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Dichos rendimientos deberán estar sustentados por los estados de cuenta correspondientes. <p>Verificar que el otrora partido no haya adquirido acciones bursátiles.</p> <p>En caso de que el otrora partido cuente con un crédito bancario deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El crédito máximo será lo que resulte de la diferencia entre el financiamiento público anual aprobado y el financiamiento privado que haya recibido hasta la fecha de celebración del contrato. • Verificar que no se haya ofrecido garantías líquidas ni cuentas por cobrar a favor del otrora partido. • Verificar si tal crédito fue informado en su momento a la Unidad de Fiscalización. 	<p>Artículo 7.7 del Reglamento</p>
<p>Transferencias de Recursos Federales no</p>	<p>Verificar que en las cuentas "CBCEN" y "CBE", "CBOA", "CBF", "CBII" o "CBFTE", así como "CBECL" no ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas (pueden ser locales).</p> <p>Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el COFIPE.</p>	<p>Artículo 10.3 y 10.4 de Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Transferencias del CEN	<p>Verificar que todas las transferencias por el CEN a cada entidad federativa sean depositadas a cuentas bancarias a nombre del otrora partido.</p> <p>En caso de que se haya transferido a una organización adherente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que sea depositado en una cuenta bancaria identificada como CBOA. • Verificar si tiene o no personalidad jurídica para identificar las características y aplicaciones que le corresponden. <p>En caso de que se haya transferido a fundaciones o institutos de investigación, será aplicable lo siguiente:</p> <p>Verificar que sea depositado en una cuenta bancaria identificada como CBF o CBII.</p> <p>Verificar si tiene o no personalidad jurídica para identificar las características y aplicaciones que le corresponden.</p> <p>Verificar que hayan sido notificados a la Unidad de Fiscalización las fundaciones e institutos de investigación a las que se les transferirán recursos.</p> <p>Verificar que dichos recursos transferidos estén registrados contablemente en cuentas específicas, donde indique el destino, y que las pólizas cheque estén junto con los recibos internos que expidió el CEN.</p>	<p>Artículo 8.1 del Reglamento</p> <p>Artículo 8.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 8.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 8.3 inciso d) del Reglamento</p> <p>Artículo 8.4 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Transferencias al CEN	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las transferencia recibidas por el CEN estén registradas en la contabilidad, debiendo contener la póliza cheque junto con los recibos internos que debe expedir el CEN, dichos recibos deberán contener fecha, monto, cuenta de origen, destino, identificación, entre otros requisitos. • Solicitar los estados de cuentas bancarios donde se reflejen dichas transferencias. 	Artículos 10.1, 10.2 y 10.3 del Reglamento
Transferencias a Campañas Locales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que dichas transferencias sean con recursos federales y que provengan de alguna cuenta CBCEN o de la cuenta correspondiente a la entidad federativa CBE en la que habrá de desarrollarse la campaña electoral. • Verificar que las cuentas bancarias se identifiquen como "CBECL". • Verificar que dichas transferencias sean únicamente en el periodo, o en su caso, un mes antes o después. <p>Verificar que no se realicen erogaciones en campaña con recursos depositados en cuentas CBOA, CBF, CBII, CBCEI, CBPEUM, CBSR o CBDMR.</p>	<p>Artículo 11.1 del Reglamento</p> <p>Artículo 11.3 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>En caso de que se realicen transferencias en especie del CEN a las campañas locales se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que estén sustentados con facturas en la que se detalle el bien, precios unitarios y a la campaña beneficiada. • Verificar que se encuentren registrados en cuentas contables específicas del CEN antes de ser transferidos. 	<p>Artículo 11.9 del Reglamento</p>
REVISIÓN GASTOS		
Operación Ordinaria	<p>Verificar que todos los gastos estén registrados en la contabilidad y soportados con la documentación original a nombre del otrora partido, así como de cumplir con los requisitos de las disposiciones fiscales.</p> <p>Verificar que solo hasta el 20% de los egresos que efectúe el otrora partido como gastos de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio podrá ser comprobado a través de bitácoras de gastos menores.</p> <p>Verificar que las bitácoras contengan los requisitos mínimos establecidos.</p> <p>Verificar que los pagos que rebasen el equivalente a 100 días de SMGVDF que realice el otrora partido deberán ser con cheque nominativo y expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.</p>	<p>Artículo 12.1 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.5 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.6 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.7 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>Verificar que cuando haya erogaciones fuera del territorio nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los comprobantes deben estar referenciados. • Tener una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, nombre y firma de la persona, etc. • Autorización de la comisión realizada por el órgano del otrora partido. <p>Verificar que los comprobantes de los gastos en la producción de mensajes para radio y televisión deberán especificar, concepto del servicio prestado, sean por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones, estudios de grabación, etc.</p> <p>Verificar que los gastos en anuncios espectaculares en la vía pública, contengan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja membretada anexada a cada factura. • Relación de los anuncios espectaculares que ampara la factura. • Periodo de permanencia. 	<p>Artículo 12.1 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.11 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.12 del Reglamento</p>
Materiales y Suministros	<p>Verificar que las erogaciones de las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” deben estar agrupadas conforme al catalogo de cuentas, concepto y el área que les dio origen.</p>	<p>Artículo 14.1 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>Verificar que los comprobantes estén debidamente autorizados por quién recibió el servicio y quién autorizó.</p> <p>Verificar que los gastos de propaganda y las tareas editoriales que rebasen los 500 días de SMGVDF estén registrados en la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén y cualquier suministro o material susceptible de inventariarse.</p> <p>Verificar el control de los mismos mediante notas de entrada y salida con los requisitos mínimos establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. • Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente. <p>Efectuar el cruce correspondiente de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” contra la cuenta de gastos “Materiales y Suministros” en el caso de artículos susceptibles de inventariarse.</p>	<p>Artículo 14.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.7 del Reglamento</p> <p>Artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento</p>
Servicios Personales	Verificar que se encuentren clasificados a nivel de subcuenta por el área que los originó, así como verificar que la	Artículos 12.7, 15.1 y 15.3 del Reglamento

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>documentación soporte este autorizada por funcionario del área que se trate.</p> <p>Verificar que el otrora Partido presente la totalidad de las pólizas detalladas en el auxiliar contable con su respectivo soporte documental consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibos de nómina, • Copia del Cheque. <p>Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Verificar que los recibos estén debidamente elaborados, formalizados y que cumplan con los requisitos fiscales respectivos.</p> <p>Verificar que el registro contable sea correcto.</p>	
REPAP	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que estos reconocimientos estén sujetos a los artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento. • Verificar que estos reconocimientos no rebasen el límite máximo anual en todo el territorio nacional. • Verificar que la erogación por cada reconocimiento deberá estar soportado por recibos foliados con los requisitos mínimos establecidos. 	Artículos 15.2 y 15.3 del Reglamento

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>Cuando se haya dado un reconocimiento a una persona física por una cantidad equivalente o superior a 1,000 días de SMGVDF dentro de un año, o que exceda los 125 días de SMGVDF en un mes se soportará conforme a lo establecido el Art. 12.1 del Reglamento.</p> <p>Verificar que la impresión de los recibos foliados por este concepto haya sido informada a la Unidad de Fiscalización.</p> <p>Identificar que los recibos utilizados para los reconocimientos sean los adecuados conforme a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operación Ordinaria "REPAP". • Apoyo a Campaña Electoral Local "REPAP-CL". • Apoyo a Campaña Interna "REPAP-CI". <p>Verificar que el otrora partido haya entregado el control de folios de los reconocimientos de forma impresa y en medio magnético.</p> <p>Verificar que el otrora partido haya entregado impresa y en medio magnético la relación anual nacional con sus respectivos requisitos mínimos establecidos.</p>	<p>Artículo 15.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 15.5 del Reglamento</p> <p>Artículos 15.6, 15.8 y 15.9 del Reglamento</p> <p>Artículos 15.11 y 15.14 del Reglamento</p>
<p>Honorarios Profesionales y Asimilables</p>	<p>Verificar que se encuentren formalizados vía contrato, donde se establezca los requisitos mínimos establecidos.</p>	<p>Artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>Verificar que dichos pagos estén soportados con recibos foliados con los requisitos mínimos establecidos. En el caso de honorarios asimilados verificar que los recibos estén debidamente elaborados, los cuales deberán contener lo siguiente:</p> <p>Anexar copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.</p>	
Remuneraciones a Dirigentes	<p>Verificar que el interventor del otrora Partido Político presente su relación de Dirigentes a los cuales se les realizaron remuneraciones durante el periodo sujeto a revisión y:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cotejar la Relación de Dirigentes reportados por el otrora Partido contra la relación de dirigentes registrados ante el IFE. • Verificar que exista una cuenta específica para controlar los gastos por concepto de Remuneraciones a Dirigentes. 	Artículos 15.6, 15.17, y 15.18 del Reglamento
Gastos del Frente	<p>Verificar que se hubiera aperturado una cuenta CBFTE a nombre del Frente y sea manejada mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del otrora Partido.</p> <p>Verificar que no hayan ingresado a la cuenta bancaria CBFTE recursos provenientes de la recepción de aportaciones en efectivo (simpatizantes o militantes), eventos de</p>	Artículo 9.1 incisos b) d) y e) del Reglamento

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>autofinanciamiento, recursos locales (operación ordinaria o campaña), así como los provenientes del financiamiento público para actividades de campaña.</p> <p>Verificar que no se transfieran recursos de su cuenta CBFTE a las cuentas de la misma naturaleza de los otros partidos integrantes del Frente.</p>	
<p>Actividades Específicas</p>	<p>Verificar que los gastos en Educación y Capacitación Política estén identificados en la contabilidad.</p> <p>Verificar que el soporte documental cumpla con los requisitos mínimos establecidos.</p> <p>Verificar que los gastos en Investigación Socioeconómica y Política estén identificados en la contabilidad.</p> <p>Verificar que el soporte documental cumpla con los requisitos mínimos establecidos.</p> <p>Verificar que los gastos en Tareas editoriales estén identificados en la contabilidad.</p> <p>Verificar que el soporte documental cumpla con los requisitos mínimos establecidos.</p> <p>Verificar que no se rebase el 2% del financiamiento público ordinario en los gastos aplicados en la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de</p>	<p>Artículos 19.3 y 19.7 del Reglamento</p> <p>Artículos 19.4 y 19.7 del Reglamento</p> <p>Artículos 19.5 y 19.7 del Reglamento</p> <p>Artículo 19.14 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que estén identificados en la contabilidad. • Verificar que el soporte documental cumpla con los requisitos mínimos establecidos. 	
Circularización	<p>Seleccionar, a criterio de la Unidad de Fiscalización, los prestadores de servicios que serán circularizados.</p> <p>Verificar la autenticidad de las operaciones realizadas con los prestadores de servicios.</p>	Artículos 23.6, 23.8 y 23.9 del Reglamento
Gastos destinados a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.	<p>Para los recursos que transfiera para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los recursos sean depositados en cuentas bancarias que se identificarán como CBMUJERES-(PARTIDO)-(MUJERES)-(NUMERO), a las cuales solamente podrán ingresar recursos provenientes del otrora partido. • Las cuentas bancarias deberán estar a nombre del otrora partido y serán manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del otrora partido; y 	Artículo 8.5 del Reglamento

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán estar emitidos a nombre del otrora partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad. • Verificar que el otrora partido haya destinado y erogado el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en actividades similares a las específicas debiendo apegarse a las reglas establecidas para éstas y registrarse en una cuenta específica para este tipo de gastos. • Verificar que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas. • Verificar que las pólizas del registro de los gastos se acompañan de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren, que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad. 	<p data-bbox="1094 583 1380 655">Artículo 19.14 del Reglamento</p> <p data-bbox="1094 1360 1380 1432">Artículo 19.7 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos estén registrados contablemente y soportados con la documentación original, a nombre del otrora partido y con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF que en el ejercicio 2009 equivalía a \$5,480.00, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono del beneficiario". 	<p>Artículo 19.8 del Reglamento</p>
Gastos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 12.1 del Reglamento</p>
Gastos por autofinanciamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el otrora Partido presente la totalidad de las pólizas detalladas en el auxiliar contable con su respectivo soporte documental consistente en: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Facturas ❖ Copia del cheque • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del 	<p>Artículo 12.1 del Reglamento</p> <p>Artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>beneficiario”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente. 	
Gastos de producción de radio y televisión	<p>Revisar que los egresos efectuados para la producción de programas de Radio y T.V. se encuentren soportados con documentación que se ajuste a lo establecido en el Reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. • Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente. 	<p>Artículos 12.1 y 13.11 del Reglamento</p> <p>Artículos 12.1, 12.7 y 13.11 del Reglamento</p>
ACTIVO		
BANCOS	<p>Verificar que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas estén a nombre del otrora partido político. Verificar que las cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión, hayan sido manejadas mancomunadamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento. 	<p>Artículos 1.3 y 1.4 del Reglamento</p> <p>Artículos 1.3, 1.4 y 18.3 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un comparativo de las cuentas bancarias reportadas en el ejercicio anterior contra las cuentas reportadas en el ejercicio de revisión, para determinar que cuentas fueron aperturadas en el ejercicio. • Verificar que las cuentas de recién apertura estén soportadas con los contratos de apertura correspondientes, los cuales deberán especificar el régimen en que fueron aperturadas, así como sus respectivas tarjetas de firmas. • Verificar que el otrora partido no haya adquirido acciones bursátiles. Y en su caso los créditos bancarios adquiridos para el financiamiento del otrora Partido. 	<p>Artículo 7.6 del Reglamento</p>
Activo Fijo	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la totalidad de adquisiciones y bajas de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente y con la totalidad de la documentación soporte en original. • Verificar que el inventario esté clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, incluyendo: Fecha de adquisición, descripción, importe, ubicación con domicilio completo, y nombre del responsable. 	<p>Artículos 12.1 y 29.1 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los bienes considerados como activo fijo tengan un costo superior a la cantidad equivalente de 100 días DSMDVDF. • Verificar que las adquisiciones de activo fijo estén reportadas en el del informe anual en el rubro Gastos de Operaciones Ordinarias Permanentes. • Verificar que el control de inventarios de activo fijo se lleve a cabo mediante asignación de números de inventario y listados y por separado por año, los cuales se cotejarán y deberán coincidir con los saldos de las cuentas de activo fijo. • Verificar la toma del inventario físico efectuado por el otrora partido. 	<p>Artículo 29.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 29.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 29.6 del Reglamento</p>
Inventario Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Clasificado por tipo de cuenta de activo fijo, ○ Subclasificado por año de adquisición, ○ Fecha de adquisición, ○ Descripción del bien, ○ Importe, ○ Ubicación, física y ○ Resguardo, • Verificar que el inventario coincida con lo registrado en contabilidad. 	<p>Artículos 29.1 y 29.4 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
CUENTAS DE BALANCE		
Cuentas por Cobrar	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo la integración del saldo reportado por el otrora partido al 21 de agosto, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono. • Verificar que el saldo inicial del ejercicio coincidiera con el saldo final del año anterior. • Verificar del saldo inicial de enero del ejercicio las partidas que fueron objeto de observación. • Identificar las partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de ejercicios anteriores, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, por lo tanto, identificar la generación de adeudos, comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizadas en el año auditado 	Artículo 28.9 del Reglamento
Proveedores	<p>Verificar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones el otrora partido que superen los 500 días de salario mínimo.</p> <p>Verificar la relación de proveedores y prestadores de servicios, así como del expediente de cada uno de ellos con los que haya realizado operaciones el otrora partido que superen los 5,000 días de salario mínimo, dicho expediente deberá contener lo siguiente:</p>	Artículos 30.2 y 30.3 del Reglamento

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono. ○ Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal. ○ Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y ○ Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso. ● Las relaciones de proveedores antes señaladas se solicitarán al otrora partido en medio impreso y magnético. ● En caso de tratarse de cancelaciones contra la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", verificar que se cuente con la aprobación y autorización por parte de la Unidad de Fiscalización. 	

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar de acuerdo al criterio la circularización a proveedores, militantes, simpatizantes, prestadores de bienes y servicios. • En caso de que exista un pasivo reflejado en la contabilidad del otrora partido, solicitar al otrora partido la integración detallada conforme a los requisitos mínimos establecidos. • Verificar la cuenta Impuestos por Pagar, donde tanto el cálculo sea correcto como su registro contable. • En Pasivos verificar que el saldo inicial del ejercicio coincide con el saldo final del año anterior. • Verificar que sobre el saldo inicial de enero reportado por el otrora partido, se identifique las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio anterior, procediendo a verificar los pagos realizados a las deudas generadas en los ejercicios anteriores. 	<p>Artículos 18.4 y 23.8 del Reglamento</p>
<p>Impuestos por pagar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los impuestos retenidos se registraron en la contabilidad y se hayan efectuado los enteros correspondientes ante las Instituciones correspondientes. 	<p>Artículo 32.3 del Reglamento</p>

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la antigüedad de saldos. • Integrar documentación que haya dado origen al saldo menor a un año del ejercicio objeto de revisión. (2009) • Analizar los cargos y abonos del ejercicio, a fin de verificar si durante el periodo de revisión presentan pagos teniendo las siguientes consideraciones: 	
Circularización a Proveedores.	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar, a criterio de la Unidad de Fiscalización, los proveedores que serán circularizados. • Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado. 	Artículos 23.8 y 23.9 del Reglamento

De acuerdo con los plazos establecidos en sesión del Consejo General con acuerdo CG596/2009 con fecha 27 de noviembre de 2009, se terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y del otrora Partido Socialdemócrata.

Por lo tanto, se elaboró el Acta de Cierre de los trabajos de revisión de la documentación, en las oficinas el otrora partido político con fecha 25 de marzo de 2010.

En la fecha anterior, se entregó al otrora Partido Socialdemócrata los últimos oficios de errores y omisiones, para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles.

El plazo para recibir las respuestas del otrora Partido Socialdemócrata ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, venció el lunes 12 de abril de 2010.

3.2.4. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión del informe anual presentado por el interventor del otrora Partido Socialdemócrata, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en relación al acuerdo CG596/2009. Con base en tal informe, la Unidad de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen.

Es importante precisar que atendiendo a los plazos antes señalados, el Dictamen correspondiente al otrora Partido Socialdemócrata, será aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la siguiente fecha: 28 de abril de 2010.